	PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	CÓDIGO: GTH-SGST-PL- 02	VERSIÓN: 06	FECHA: MAYO DE 2024	PÁGINA: 1 DE 12

PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024




INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO

Directora

Villavicencio, enero de 2024


	PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	CÓDIGO: GTH-SGST-PL- 02	VERSIÓN: 06	FECHA: MAYO DE 2024	PÁGINA: 3 DE 12

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 612 de abril de 2018**, Artículo 2.2.22.2.14 “*Integración de los Planes Institucionales y Estratégicos al Plan de Acción*” decreto único reglamentario 1072 de 2015, el IDCM Instituto Departamental de Cultura del Meta, ha estructurado el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la presente vigencia, teniendo en cuenta el trabajo adelantado el cual dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2012 y demás normas vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) cuyo objetivo principal es el de proporcionar el mejoramiento continuo en la organización así como el control de las condiciones laborales y de riesgos y peligros presentes en el lugar de trabajo.

El SGSST, debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Así las cosas, en cumplimiento de lo expuesto, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, presenta el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2024, comprometido con la promoción de la salud en el lugar de trabajo, la prevención, la clasificación y la determinación del riesgo para promover el cuidado y bienestar de los servidores y contratistas. Mediante el planteamiento de metas alcanzables que faciliten una excelente implementación del SG-SST basada en los principios del ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) en tal medida que se cumpla con las exigencias legales consagradas en la Resolución 0312 de 2019.

	PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	CÓDIGO: GTH-SGST-PL- 02	VERSIÓN: 06	FECHA: MAYO DE 2024	PÁGINA: 3 DE 16

2. OBJETIVO

Este plan se realiza con el objetivo de establecer las actividades que se deben adelantar en la vigencia 2024 con el personal del Instituto Departamental de Cultura del Meta, de igual manera el seguimiento a este con el fin de mejorar el impacto en la salud de los funcionarios

Implementar el plan de trabajo anual de la vigencia 2024 de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la adopción de estrategias y medidas que permitan identificar, evaluar y controlar los peligros y factores de riesgos presentes en los ambientes de trabajo. Así como la identificación de metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades en concordancia con los Estándares Mínimos del Sistema, con el fin de mejorar el impacto en la salud de los funcionarios.

2.1 Objetivos Específicos

1. Desarrollar estrategias en un marco de autocuidado y autoprotección de promoción de hábitos y estilos de trabajo saludable.
2. Fortalecer el seguimiento a las condiciones de salud conforme al perfil poblacional y a las condiciones presentes en los ambientes de trabajo.
3. Contribuir con la mejora del estado de salud, seguridad y calidad de vida de los servidores y contratistas del instituto.
4. Identificar los peligros, factores de riesgo, amenazas, evaluar y valorar los riesgos en el ambiente laboral.
5. Desarrollar programas de prevención de enfermedades laborales y promoción de la salud a través de la gestión del riesgo.
6. Consolidar la aplicación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en concordancia con el plan de trabajo y los requisitos legales vigentes.
7. Establecer y desarrollar las actividades de los programas de: i) Higiene y seguridad; ii) Medicina preventiva y del trabajo; iii) Vigilancia epidemiológica y iv) Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
8. Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG SST.

3. ALCANCE

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG SST aplica para todas las personas que estén vinculadas con el Instituto Departamental de Cultura del Meta, entre los que se encuentran: funcionarios, contratistas, practicantes y demás colaboradores, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de riesgos laborales.

	PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	CÓDIGO: GTH-SGST-PL-02	VERSIÓN: 06	FECHA: MAYO DE 2024	PÁGINA: 4 DE 16

4. MARCO NORMATIVO

- Código Sustantivo del Trabajo Ley 9 de 1979.
- Decreto 1072 de 2015, Título 4 Capítulo 6.
- GTC 45 de 2012. Por la cual se realiza la identificación de peligros y valoración de riesgos.
- NTC 4114 Seguridad Industrial- Realización Inspecciones Planeadas. NTC 3701.
- Resolución 0312 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Normatividad legal vigente aplicable al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST al instituto departamental de Cultura del Meta, que se encuentra identificada en la Matriz de Requisitos Legales y la cual será publicada en la página web de la entidad.

5. DEFINICIONES

Para la correcta implementación del SG-SST, es necesario aplicar las siguientes definiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015:


INVESTIGACIÓN DE AT: Procedimientos técnico - administrativos tendientes a clarificar las circunstancias en que sucedió el evento relacionado con el accidente o la enfermedad, con el fin de determinar el origen de dicho evento.

PAUSAS ACTIVAS: Consiste en la utilización de variadas técnicas en períodos cortos (Máximo 10 minutos), durante la jornada laboral con el fin de activar la respiración, la circulación sanguínea y la energía corporal para prevenir desordenes psicofísicos causados por la fatiga física y mental y potencializar el funcionamiento cerebral incrementando la productividad y el rendimiento laboral.

RIESGO POTENCIAL: Es el riesgo de carácter latente, susceptible de causar daño a la salud cuando fallan o dejan de operar los mecanismos de control.

- **Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su


	PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	CÓDIGO: GTH-SGST-PL- 02	VERSIÓN: 06	FECHA: MAYO DE 2024	PÁGINA: 5 DE 16

autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.


También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

- **Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3).
- **Acción correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.
- **Acción de mejora:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.
- **Acción preventiva:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.
- **Actividad no rutinaria:** Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.
- **Actividad rutinaria:** Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

	PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	CÓDIGO: GTH-SGST-PL- 02	VERSIÓN: 06	FECHA: MAYO DE 2024	PÁGINA: 6 DE 16

- **Alta dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.
- **Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.
- **Ausentismo:** Se denomina al número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo o las enfermedades laborales.
- **Autorreporte de condiciones de trabajo y salud:** Proceso mediante el cual el Trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.
- **Centro de trabajo:** Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.
- **Ciclo PHVA:** Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:
 - Planificar:** Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
 - Hacer:** Implementación de las medidas planificadas.
 - Verificar:** Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
 - Actuar:** Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.
- **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST):** Es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la empresa y no se ocupará por lo tanto de tramitar asuntos referentes a la relación contractual -laboral propiamente dicha, los problemas de personal, disciplinario o sindicales; ellos se ventilan en otros

	PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	CÓDIGO: GTH-SGST-PL- 02	VERSIÓN: 06	FECHA: MAYO DE 2024	PÁGINA: 7 DE 16

organismos y están sujetos a reglamentación distinta. (Resolución 2013 de 1986, Artículo 10).

- **Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas y de autorreporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

- **Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros:

- a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo;
- b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia;
- c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y;
- d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

5.1. Cronograma: Registro de las actividades del plan de acción del programa, en el cual se consignan las tareas, los responsables y las fechas de realización.


- **Descripción sociodemográfica:** Perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

- **Efectividad:** Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia.

- **Eficacia:** Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la Realización de una acción.

- **Eficiencia:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

- **Emergencia:** Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

	PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	CÓDIGO: GTH-SGST-PL- 02	VERSIÓN: 06	FECHA: MAYO DE 2024	PÁGINA: 8 DE 16

- **Evaluación del riesgo:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.
- **Evento Catastrófico:** Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera destrucción parcial o total de una instalación.
- **Identificación del peligro:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este.
- **Indicadores de estructura:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Indicadores de proceso:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.
- **Indicadores de resultado:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.
- **Matriz legal:** Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.
- **Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la organización.
- **No conformidad:** No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.
- **Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.
- **Política de seguridad y salud en el trabajo:** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.
- **Registro:** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.
- **Rendición de cuentas:** Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.



PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CÓDIGO:
GTH-SGST-PL-
02

VERSIÓN:
06

FECHA:
MAYO DE 2024

PÁGINA:
9 DE 16

- **Revisión proactiva:** Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SG-SST.
- **Revisión reactiva:** Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.
- **Requisito Normativo:** Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.
- **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.
- **Valoración del riesgo:** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.
- **Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo:** Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.


6. POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Le corresponde al IDCM en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, la revisión, adopción y cumplimiento de las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se encuentran en el cronograma de trabajo 2024 – Plan de SST (anexo). Las políticas a trabajar en la presente vigencia son:

1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Política de Prevención de Consumo y Abuso de Alcohol, Drogas Ilícitas y Tabaquismo. Política Integral de Seguridad Vial.
3. Política de Prevención del Acoso Laboral.
4. Política para el control de emergencias

7. RESPONSABILIDADES ESTRATÉGICAS

7. 1Responsabilidad Sistema de Gestión

	PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	CÓDIGO: GTH-SGST-PL- 02	VERSIÓN: 06	FECHA: MAYO DE 2024	PÁGINA: 10 DE 16

Para el cumplimiento de los lineamientos y estándares para el control de los riesgos laborales y, la aplicación correcta del SG-SST, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, se han determinado las siguientes responsabilidades:

7.2 Responsabilidad de la Administración de la Entidad:


- ✓ Establecer y hacer el seguimiento a las políticas del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.
- ✓ Determinar y verificar los objetivos buscados con el sistema de gestión.
- ✓ Tomar decisiones y liderar el sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.
- ✓ Velar por el cumplimiento legal en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Asignar recursos necesarios para el desarrollo del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.
- ✓ Proporcionar los medios para el desempeño de funciones y actividades de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Responder ante los entes controladores de la seguridad y salud en el trabajo del país y la A.R.L. correspondiente.

7.3 Responsabilidad del Grupo de Gestión Humana:

- ✓ Apoyar para el diagnóstico del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las políticas establecidas en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Acompañar el desarrollo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Hacer cumplir las normas establecidas para los Servidores Públicos del Ministerio.
- ✓ Desarrollar, mejorar y preservar los adecuados métodos de trabajo.
- ✓ Preparar y socializar la gestión y actividades realizadas en el marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Llevar las estadísticas relacionadas con sistema de gestión.
- ✓ Programar inspecciones periódicas a los puestos y áreas de trabajo para verificar los correctivos y/o acciones tomadas.
- ✓ Promover conductas y comportamientos para establecer estilos de trabajo saludables y ambientes laborales sanos.

7.4 Responsabilidad de los Servidores Públicos y contratistas:

- ✓ Procurar el cuidado integral de su salud.
- ✓ Conocer y participar en las actividades del sistema de gestión.

	PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	CÓDIGO: GTH-SGST-PL- 02	VERSIÓN: 06	FECHA: MAYO DE 2024	PÁGINA: 11 DE 16

- ✓ Cumplir con las normas establecidas por el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Comunicar las inquietudes y sugerencias sobre la aplicación del sistema de gestión.
- ✓ Ser responsable con las actividades para la prevención de enfermedades laborales y accidentes de Trabajo.
- ✓ Utilizar adecuadamente los elementos de protección entregados personal distribuidos.

7.5 Responsabilidad de los practicantes y visitantes:


- ✓ Participar en las actividades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Cumplir con las normas de prevención y control establecidas en el sistema de gestión.
- ✓ Participar con sugerencias e inquietudes en el desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Utilizar adecuadamente los elementos de protección entregados personal distribuidos.

8. PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Para llevar a cabo el Plan del Trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Departamental de Cultura del Meta, hace partícipe al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual cuenta con representantes de los empleados y de la Dirección General, con el fin de evaluar y priorizar las necesidades institucionales en materia de SST.

8.1 Aspectos a tener en cuenta para la elaboración del plan de trabajo de SST se consideraron:

- Política SIG.
- Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Estándares mínimos - resolución 0312 de 2019.
- Diagnóstico de condiciones de salud.
- Identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles.
- Plan de emergencias.
- Ciclo PHVA

	PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	CÓDIGO: GTH-SGST-PL-02	VERSIÓN: 06	FECHA: MAYO DE 2024	PÁGINA: 12 DE 16

9. ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO


Las actividades contempladas en plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran establecidas a través del ciclo PHVA que permite la mejora continua, incluye aspectos tales como:

Política, Organización, Planificación, Aplicación, Evaluación, Auditoría y Acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, valorar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los funcionarios, contratistas, pasantes, visitantes de la entidad, en cumplimiento de los estándares mínimos.

CICLO PHVA	TEMA
PLANEAR	Políticas. Roles y responsabilidades. Descripción sociodemográfica. Recursos. Matriz legal. Plan de trabajo anual. COPASST. Capacitación en SST. Documentación. Conservación de los documentos. Comunicación. Reglamento de SST. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Indicadores del sistema del SG SST

**PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****CÓDIGO:**
GTH-SGST-PL-
02**VERSIÓN:**
06**FECHA:**
MAYO DE 2024**PÁGINA:**
13 DE 16

	<p>Comunicación.</p> <p>Reglamento de SST.</p> <p>Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.</p> <p>Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Indicadores del sistema del SG SST.</p>
PLANEAR	<p>Equipos y elementos de protección personal.</p> <p>Inspecciones.</p> <p>Vigilancia a la salud de los trabajadores.</p> <p>Programas de vigilancia epidemiológica.</p> <p>Prevención, preparación y respuesta ante emergencia.</p> <p>Mediciones ambientales.</p> <p>Gestión del riesgo.</p> <p>Gestión del cambio.</p> <p>Adquisiciones.</p> <p>Contrataciones.</p> <p>Reportes de actos, condiciones inseguras, incidentes y accidentes laborales.</p>
VERIFICAR	<p>Auditoria del cumplimiento en SG SST.</p> <p>Revisión por la alta dirección del SG SST.</p> <p>Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.</p>
ACTUAR	<p>Acciones preventivas y correctivas.</p> <p>Mejora continua.</p>

	PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	CÓDIGO: GTH-SGST-PL- 02	VERSIÓN: 06	FECHA: MAYO DE 2024	PÁGINA: 14 DE 16

10. POBLACIÓN INSTITUCIONAL

El IDCM Instituto Departamental de Cultura del Meta, cuenta con una planta de personal de 18 funcionarios, con la siguiente naturaleza de cargo:

- Carrera administrativa
- Libre nombramiento
- Terminos fijo y Provisionales

Para la eficiencia y eficacia del plan anual de seguridad y salud en el trabajo y el excelente funcionamiento misional de la entidad, se tomará en cuenta para algunos temas a los contratistas administrativos de la entidad, durante la vigencia 2024.

11. RESPONSABLES ESTRATÉGICOS

El responsable de la preparación, ejecución y evaluación del Plan anual de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2024, es la Dirección, Subdirección General y el profesional o comité de Gestión del Talento Humano.

Todos los colaboradores deberán participar del Plan Institucional de capacitación según el cronograma definido.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN


El periodo durante el cual se desarrollará el Plan de Bienestar e Incentivos del Instituto Departamental de Cultura del Meta será, del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024.

13. COMUNICACION

Las actividades incluidas en el Plan de Bienestar e Incentivos 2024, serán divulgadas por la Dirección y/o Subdirección General a través de los diferentes canales de comunicación institucional como:

- Correo Electrónico
- WhatsApp
- Celular y Carteleras.
- Boletines
- Circulares

14. PLAN DE ACCION

	PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	CÓDIGO: GTH-SGST-PL-02	VERSIÓN: 06	FECHA: MAYO DE 2024	PÁGINA: 15 DE 16

El plan de acción de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Departamental de Cultura del Meta se encuentra Anexo.

15. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

El plan anual de Seguridad y salud en el Trabajo del Instituto Departamental de Cultura del Meta es aprobado mediante Resolución No.15 del 30 de Enero del 2024.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	Jessica Gil	Sergio Palma	Jenny Capote Andrea
CARGO	Contratista	Subdirector General. (E)	Directora del Instituto Departamental de Cultura del Meta
FIRMA			

16. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Versión No.	Fecha	Cambio
N/A	01	Junio de 2019	Creación del Documento
N/A	02	Enero de 2021	Modificación, Actualización del documento Plan de Seguridad y salud en el Trabajo del IDCM
N/A	03	Diciembre de 2021	Actualización del documento Plan de Seguridad y salud en el Trabajo del IDCM
N/A	04	Enero de 2023	Modificación, Actualización del documento Plan de Seguridad y salud en el Trabajo del IDCM



PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CÓDIGO:
GTH-SGST-PL-
02

VERSIÓN:
06

FECHA:
MAYO DE 2024

PÁGINA:
16 DE 16

N/A

05

Enero del 2024

Modificación, Actualización del documento Plan de Seguridad y salud en el Trabajo del IDCM

•